

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE

266**MADRID NÚMERO 1****EDICTO**

Doña María José Acedo Albendea, secretaria del Juzgado de violencia sobre la mujer número 1 de Madrid.

Doy fe: Que en el procedimiento divorcio contencioso número 29 de 2011 se ha dictado la presente sentencia de fecha 12 de junio de 2012, cuyo testimonio se adjunta es del siguiente tenor literal:

Sentencia número 10 de 2012

Juez que la dicta: don Alejandro José Galán Rodríguez.

Lugar: Madrid.

Fecha: 12 de junio de 2012.

Parte demandante: doña Ana María Montes Alcón.

Abogado: don Gonzalo Fernández Etreros.

Procuradora: doña Concepción Donday Cuevas

Parte demandada: don Mourtala Seye.

Objeto del juicio: divorcio contencioso.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por la procuradora doña Concepción Donday Cuevas, en nombre y representación de doña Ana María Montes Alcón, se interpuso demanda de divorcio contencioso contra don Mourtala Seye, alegando los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, y suplicando al Juzgado que, seguido el procedimiento por sus trámites, dictará sentencia acordando la disolución del citado matrimonio por divorcio.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda y emplazado el demandado en legal forma, no compareció en tiempo y forma, por lo que fue declarado en situación procesal de rebeldía, habiendo sido emplazado finalmente por edictos.

Tercero.—Por resolución de 25 de abril de 2012, se convocó a las partes a la celebración de vista principal del juicio, celebrándose el día y hora señalados, 12 de junio de 2012, con el resultado que obra en autos y se da por reproducido; y, practicada la prueba que fue admitida y declarada pertinente, se acordó la unión definitiva de la misma a los autos y quedaron los autos vistos para sentencia.

Cuarto.—En la sustanciación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Concepción Donday Cuevas, en nombre y representación de doña Ana María Montes Alcón, formulada contra don Mourtala Seye, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, celebrado en Madrid, con fecha 13 de junio de 2011, adoptando como medidas definitivas las siguientes:

1.º La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2.º Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3.º Se declara la extinción del régimen económico matrimonial.

4.º Se atribuye a la esposa, doña Ana María Montes Alcón el uso y disfrute de la vivienda familiar, sita en Madrid, calle Castilla, número 17, pudiendo retirar de la misma el demandado, sus ropas, enseres y útiles exclusivamente de uso personal, en el plazo de quince días, contados desde la notificación de esta resolución, en el caso de que no los hubiera ya retirado.

5.º No se hace expresa imposición de costas causadas.

Una vez firme esta resolución, notifíquese de oficio al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mourtala Seye, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de julio de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/26.346/12)